



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLX

Toluca de Lerda, Méx., lunes 19 de febrero de 1996
No. 34

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA

SUMARIO:

ACUERDO: Del C. Secretario de la Contraloría por el que se deja sin efectos el diverso publicado en la "Gaceta del Gobierno" del 3 de noviembre de 1993, por el que se establecen las Delegaciones Regionales y se les delegan o asignan funciones, y en su lugar se expide el presente.

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA

ACUERDO DEL C. SECRETARIO DE LA CONTRALORIA POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1993 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DELEGACIONES REGIONALES Y SE LES DELEGAN O ASIGNAN FUNCIONES, Y EN SU LUGAR SE EXPIDE EL PRESENTE.

GUILLERMO HARO BELCHEZ, Secretario de la Contraloría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 16 y 38-bis, fracciones IX, XVII, XIX y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 45, 49, 59, 62, 63, 70, 72, 73, 75, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y párrafo cuarto del 2; 4 y 15 del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que a dos años de haberse creado las Delegaciones Regionales de la Secretaría, con objeto de desconcentrar funciones que comprendieran en su circunscripción territorial, la totalidad de los municipios del Estado, resulta necesario ampliar su marco de actuación para fortalecer y profundizar el proceso de desconcentración del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental.

Que en su toma de protesta como Gobernador del Estado, el Lic. César Camacho Quiroz refrendó las estrategias y objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de

México 1993-1999, comprometiéndose a continuar impulsando los procesos de descentralización y desconcentración, con la finalidad de hacer más eficiente y eficaz la administración pública, acercándola al ciudadano y ubicándola ahí donde se localizan los problemas.

Que en base a dicho compromiso y para un mejor despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría, he considerado conveniente señalar una nueva regionalización de las mencionadas Delegaciones, así como ampliar las facultades de los Titulares de las mismas, a efecto de que en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, puedan imponer responsabilidades administrativas de carácter resarcitorio a servidores públicos que infrinjan los preceptos legales que nos rigen.

Que en tal virtud y por lo antes expuesto se dejan sin efecto el acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno del 3 de noviembre de 1993 por el que se establecen las Delegaciones Regionales y se les delegan o asignan funciones y en su lugar se expide el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se establecen Delegaciones Regionales de la Secretaría de la Contraloría, las que tendrán como denominación: Delegación Oriente, Delegación Noreste, Delegación Zona Metropolitana, Delegación Sur, Delegación Sureste, Delegación Norte y Delegación Valle de Toluca.

ARTICULO SEGUNDO.- Las Delegaciones Regionales como órganos desconcentrados de esta Secretaría, contarán para la eficaz atención y eficiente despacho las siguientes facultades específicas que se delegan o se asignan a sus respectivos titulares:

- a). Fiscalizar, auditar, vigilar y controlar los recursos administrados por los ayuntamientos del Estado, por virtud del Convenio de Desarrollo Municipal y de aquellos que correspondan al Convenio de Desarrollo Social y Programa Nacional de Solidaridad, en los términos de los Convenios citados, así como de los acuerdos de coordinación que se celebren sobre el particular, y conforme a los programas que les fije la Secretaría.
- b). Fincar preventivamente responsabilidades resarcitorias en base a los informes de supervisión o auditoría que realicen a los recursos administrados por los ayuntamientos, por virtud de los Convenios mencionados y resolver según proceda su confirmación, modificación y cancelación; a través del procedimiento administrativo y ejercer los medios de apremio en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

El fincamiento en definitiva de la responsabilidad resarcitoria solo podrán realizarla hasta por la cantidad equivalente a doscientas veces el salario mínimo mensual vigente en la capital del Estado, cuando el monto exceda, se remitirá a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial.

- c). Recibir las Manifestaciones de Bienes, por alta, baja y anualidad de los servidores públicos obligados, e instaurar procedimientos administrativos para fincar responsabilidades por omisión y extemporaneidad en el cumplimiento de la obligación relativa en los plazos de ley e imponer las sanciones correspondientes en términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- d). Recibir las Quejas y Denuncias que presente la ciudadanía en contra de actos u omisiones en que incurran los servidores públicos, instaurando el procedimiento disciplinario que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, ejerciendo los medios de apremio que correspondan e imponer las sanciones de amonestación, suspensión, destitución y la económica cuando no exceda de un monto equivalente a la cantidad citada en el párrafo segundo del inciso b) del presente artículo, aplicándose lo conducente.
- e). Asesorar y auxiliar a los Contralores Internos Municipales en las actividades propias de su función.
- f). Constituirse en órganos de apoyo sobre los asuntos que les encomiende la Secretaría; y
- g). Las demás que expresamente, le sean conferidas por el Titular de la Secretaría.

ARTICULO TERCERO.- Al frente de cada Delegación habrá un Delegado, quien ejercerá las facultades específicas a que se refiere el artículo anterior por sí, auxiliado por el personal técnico y administrativo que se requiera para tales efectos.

ARTICULO CUARTO.- La Delegación Oriente que tendrá como sede el Municipio de Chalco, y se integrará en su circunscripción territorial, incluyendo al citado con los municipios de Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, La Paz, Nezahualcóyotl, Ozumba, Papalotla, San Salvador Atenco, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Texcoco, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

ARTICULO QUINTO.- La Delegación Noreste que tendrá como sede el Municipio de Ecatepec, y se integrará en su circunscripción territorial, incluyendo al citado con los municipios de Acolman, Apaxco, Axapusco, Coacalco, Hueyponxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán, Tequixquiac, Tezoyuca y Zumpango.

ARTICULO SEXTO.- La Delegación Zona Metropolitana que tendrá como sede el Municipio de Naucalpan, y se integrará en su circunscripción territorial, incluyendo al citado con los municipios de Atizapán de Zaragoza, Coyotepec, Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán, Cuernavaca, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Nicolás Romero, Teoloyucan, Tepetzotlán, Tlalnepantla, Tultepec, Tultitlán y Villa del Carbón

ARTICULO SEPTIMO.- La Delegación Sur que tendrá como sede el Municipio de Valle de Bravo, y se integrará en su circunscripción territorial, incluyendo al citado

con los municipios de Amanalco, Amatepec, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás de los Plátanos, Tejupilco, Temascaltepec, Tlatlaya, Villa de Allende y Zacazonapan,

ARTICULO OCTAVO.- La Delegación Sureste que tendrá como sede el Municipio de Ixtapan de la Sal, y se integrará en su circunscripción territorial, incluyendo al citado con los municipios de Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Malinalco, Ocuilan, Sultepec, Tenancingo, Texcaltitlán, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacán,

ARTICULO NOVENO.- La Delegación Norte que tendrá como sede el Municipio de Atlacomulco, y se integrará en su circunscripción territorial, incluyendo al citado con los municipios de Acambay, Aculco, Chapa de Mota, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Polotitlán, San Bartolo Morelos, San Felipe del Progreso, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo y Timilpan.

ARTICULO DECIMO.- La Delegación Valle de Toluca tendrá como sede el Municipio de Lerma, y se integrará en su circunscripción territorial, incluyendo al citado con los municipios de Almoloya de Juárez, Almoloya del Rio, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Joquicingo, Metepec, Mexicalcingo, Ocoyoacac, Oztolotepec, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Santa Cruz Atizapán, Santa María Rayón, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán y Zinacantepec.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Delegación de facultades o asignación de funciones a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el suscrito.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno del Estado de México".

ARTICULO SEGUNDO.- Se deja sin efectos el Acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México del 3 de noviembre de 1993 por el que se establecen las Delegaciones Regionales y se les delegan o asignan funciones.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 6 días del mes de febrero de 1996.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

DR. GUILLERMO HARO BELCHEZ
SECRETARIO DE LA CONTRALORIA

(Rúbrica)